



Posición de FESPAD ante las recientes reformas a la Ley Penitenciaria

El 16 de agosto de 2018, la Asamblea Legislativa aprobó con 71 votos las reformas a la Ley Penitenciaria, con lo que vuelven permanentes las medidas extraordinarias implementadas desde el 2016.

Las reformas aprobadas plantean: (1) modificaciones al régimen de visitas a los centros penitenciarios, dotando de amplias facultades a los directores de estos centros, para suspenderlas de manera bastante discrecional, prohibiendo el contacto humano entre internos y sus familiares y habilitando para establecer requisitos a la visita de los defensores de las personas privadas de libertad; (2) ampliar las funciones de la Dirección General de Centros Penales para que pueda organizar y clasificar los centros penitenciarios según lo crea conveniente; (3) La incorporación disposiciones tendientes a regular el ingreso y salida de telecomunicaciones a los centros penitenciarios; (4) incluir dentro de la infraestructura penitenciaria salas para llevar a cabo audiencias bajo la modalidad de vídeo conferencia; (5) establecer los denominados “centros de máxima seguridad” y modificar la figura de “centros de seguridad”. En ambos casos dotando de amplias facultades al Director General de Centros Penales para determinar el ingreso y permanencia de internos en los mismos; (6) habilitar para que las audiencias judiciales y cualquier acto procesal pueda realizarse sin la presencia de las personas privadas de libertad; (7) obviar el consentimiento de la persona para ser sometida a las actividades enmarcadas en el tratamiento penitenciario; (8) dotar al Director General de Centros Penales de facultades para suspender a personal penitenciario en circunstancias específicas.

De las reformas apuntadas puede destacarse como positivo los esfuerzos tendientes a restringir el flujo de las telecomunicaciones hacia y desde los centros penitenciarios. Asimismo, es necesario el mayor control sobre el personal que labora en los centros penitenciarios.

Exceptuando de lo anterior, puede afirmarse que las reformas propuestas no se ajustan al marco constitucional que debe fundamentar al sistema penitenciario. Lejos de ello, pareciera reafirmarse la conclusión a que llegara luego de su visita al país la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de las Naciones Unidas, en cuanto a que las “medidas se implementan con el propósito principal de deshumanizar a los detenidos.”

En efecto, las propuesta de modificación al régimen de visitas y las excesivas atribuciones discrecionales que se pretende otorgar a la Dirección General de Centros Penales para clasificar los centros de detención y determinar el traslado, permanencia y salida de los privados de libertad de los denominados “Centros de máxima seguridad” y “Centros de seguridad” apunta a la posibilidad de profundizar el carácter deshumanizante, señalado por la Relatora, sobre todo si a ello se suma las condiciones ya deplorables de los centros de privación de libertad que tienen un altísimo nivel de hacinamiento.

En el mismo sentido, la posibilidad de prescindir de la presencia de las personas privadas de libertad para la realización de audiencias y actos procesales o la realización de estas mediante vídeo conferencia transgrede los más elementales principios del derecho penal contemporáneo, entre ellos, el derecho a la defensa material y la garantía de inmediación del juez. Se perfila, con ello, un *ius puniendi* de corte autoritario, con características del sistema inquisitivo.

Además de reñir con el ideal resocializador, las reformas plantean inconsistencias en relación a la misma Ley Penitenciaria, en tanto que pueden derivar en situaciones que rayan con la tortura o vejaciones (prohibidas por la Ley Penitenciaria en su artículo 5). Las amplias restricciones a las visitas o las atribuciones que se reconocen al Director General de Centros Penales para ubicar a los internos dentro de uno u otro centro penitenciario, van en desmedro de los mismos derechos reconocidos en la Ley Penitenciaria y de las funciones encomendadas a algunos de los organismos administrativos y judiciales (Art. 9, 31, 31A, 35 LP).

El enfoque presente en las reformas a la Ley Penitenciaria apunta, de nuevo, a evadir la discusión sobre las medidas necesarias para erradicar los problemas estructurales que nutren la crisis del sistema penitenciario en El Salvador.

Esa discusión contribuye a perder la perspectiva necesaria para hacerse las preguntas adecuadas: ¿Cómo y por qué una sociedad llega a tener alrededor de 40 mil personas privadas de libertad? ¿Qué estamos haciendo mal o que no hemos hecho para que en el país se contabilicen ya más de 63 mil personas fallecidas por causas violentas en 17 años?

La espiral de violencia seguirá en aumento si no se da respuesta a las preguntas adecuadas. Las reformas aprobadas no contribuyen ni al fin resocializador que debe cumplir el sistema penitenciario y menos aún, tienen alguna trascendencia en el abordaje de la violencia social que aqueja a nuestro país. Por el contrario, pueden constituir una puerta para que se consolide la violación sistemática de derechos humanos elementales de las personas privadas de libertad.

Más allá de la discusión sobre qué acciones, de entre las contempladas en las medidas extraordinarias, deben mantenerse o no a través de reformas a la Ley Penitenciaria; mejorar las condiciones de seguridad de El Salvador requiere acciones de Estado para el abordaje integral de la violencia social, lo cual pasa, entre otras cosas, por la creación de un marco legal para la prevención de la violencia, cuya aplicación garantice la presencia del Estado en los territorios mediante el cumplimiento de los derechos de toda la población salvadoreña.

Ningún sistema penitenciario puede ser sostenible si su población crece en la magnitud que ha sucedido en El Salvador. La crisis del sistema penitenciario salvadoreño no es la causa de la violencia social que vivimos sino una consecuencia de la misma. Más mano dura sólo agravará la ya deplorable y grave situación.

Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho -FESPAD-

Conferencia de prensa
San Salvador, 23 de agosto de 2018